

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0086-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 235/2014 de 04 de julio del 2014 aprobó la Nueva Regulación Técnica de Aviación Civil Normativa 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea” y sus posteriores modificaciones con Resoluciones Nros. 227/2015 de 02 de septiembre de 2015; 0056-R/2016 de 29 de diciembre de 2016; 517DGAC-YA-2019-0039 de 28 de marzo de 2019;

Que, la Gestión de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa, con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-0638-M de fecha 20 de abril de 2023, presentó el Proyecto de enmienda 4 a la Regulación Técnica RDAC 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, propuesta que tiene como propósito incluir la enmienda 80 del Anexo 3 de la OACI.

Que, el Comité de Normas en sesión ordinaria Nro. 008/2023, llevada a cabo el 27 de abril de 2023, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda 4 Proyecto de enmienda 4 a la Regulación Técnica RDAC 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, y por unanimidad resolvió que se publique en la página web.

Que, con fecha de 03 de mayo de 2023, se remitió mediante correo Institucional Zimbra, a la Dirección de Comunicación, que se publique en la página web Institucional la propuesta de enmienda 4 Proyecto de enmienda 4 a la Regulación Técnica RDAC 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”.

Que, con fecha de 07 de junio de 2023, mediante correo Institucional Zimbra, el señor Arturo Lomas, Jefe de la Gestión Interna de Meteorología Aeronáutica (proveedor de servicios) remitió al correo de la secretaria del Comité de Normas, las observaciones del proyecto de enmienda a la Regulación Técnica a la RDAC 203.

Que, el Comité de Normas en sesión extraordinaria Nro. 012/2023, llevada a cabo el 08 de junio de 2023, tomó conocimiento de los comentarios realizados al Proyecto de RDAC 203 por la Gestión Interna de Meteorología Aeronáutica (proveedor de servicios) y resuelve devolver el antes mencionado proyecto al área proponente para que modifique. Previo a la Resolución, una vez subsanado este punto en el mismo sentido, los miembros del Comité resuelven recomendar al señor Director General, legalice con su firma el proyecto de enmienda 4 a la Regulación Técnica RDAC 203, la misma que entrará en vigencia a partir su legalización.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0086-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Que, la secretaria del Comité de Normas con fecha de 14 de junio de 2023, remitió al área de Gestión Interna de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea, para que subsanen las observaciones analizadas por los miembros del Comité de Normas.

Que, con fecha de 22 de junio de 2023, mediante correo Institucional Zimbra, el señor Iván Acosta Cuji, del área de Gestión Interna de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea remitió al correo de la secretaría del Comité de Normas, el proyecto de enmienda a la Regulación Técnica a la RDAC 203 con las observaciones realizadas.

Que, con Memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0520-M de fecha de 04 de agosto de 2023, el señor Subdirector y Presidente del Comité de Normas, remite el informe al señor Director General recomendando que se apruebe la enmienda 4 a la RDAC 203;

Que, el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la enmienda 4 a la Regulación Técnica RDAC 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea” documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su legalización.

Artículo Segundo. - Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 203, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0086-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Anexos:

- rdac_203_servicio_meteorológico_para_la_navegación_aérea_compressed_(2)_compressed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogada

Señor Técnico
Santiago Remigio Alegria Chico
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora Licenciada
Eliana Beatríz León Jativa
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

sa/ph/sc/or